

VISTOS la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de ejecución (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre), así como cuantas otras disposiciones vigentes son de aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES RESUELVE AUTORIZAR la transmisión de la concesión JE-036-BA entre Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, a favor de la empresa "ANIBAL, S.L.", quedando condicionada esta autorización a la presentación de declaración jurada del cedente de no tener pendientes de pago o cumplimiento de sanciones derivadas de infracciones a la normativa ordenadora del transporte.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 11 de marzo de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2071, de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 688 de 2000, promovido por la representación procesal de D^a PILAR GARCÍA VARAS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, que versa sobre "Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de fecha 4 de abril de 2000, por la que se resolvió desestimar el recurso ordinario formulado por la interesada frente a la Resolución dictada el 26 de noviembre de 1988 por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sobre Calificación Provisional de rehabilitación en el expediente administrativo 06-RH-049/98-BA-AR, tramitado respecto a la ayuda solicitada para las obras amparadas por el Decreto 34/1996, de 27 de febrero", se ha dictado Sentencia Firme nº 2.071, de 12 de diciembre de 2002,

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 2.071, de 12 de diciembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de D^a Pilar García Vara contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de fecha 4 de abril de 2000, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que los cálculos del presupuesto protegible se realicen sobre una superficie de 167,88 metros cuadrados, sin costas".

Mérida, 12 de marzo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se resuelve reasignar una de las becas del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de noviembre de 2002.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D^a Rocío Martínez Gragera, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y

de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de noviembre de 2002, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” a deportistas para el año 2002, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1º.- Especificado en los Anexos I y II, incluir a Dª Rocío Martínez Gragera con el nivel A en la relación de ayudas concedidas a deportistas promesas olímpicas 2002, en lugar del nivel C en el que anteriormente estaba incluida en la Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve conceder las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la orden de 22 de noviembre (D.O.E. nº 136 de 23 de noviembre 2002) y asignar el nivel A al técnico que la dirige D. Pedro Tarifa Polo en la relación de ayudas concedidas a técnicos.

Artículo 2º.- Efectuar el pago con arreglo al siguiente procedimiento: De los 48.081 euros disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481 Código Proyecto 2002.17.04.0011 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, se acuerda mantener el pago destinado de 2.400 euros a la deportista Rocío Martínez Gragera como cuantía económica asignada al nivel C en la la Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve conceder las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2002, conforme a lo dispuesto en la orden de 22 de noviembre (D.O.E. nº 136 de 23 de noviembre 2002).

De los 48.000 euros disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481 Código Proyecto 2002.17.04.0011 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, destinar 3.900 euros para el pago de la reasignada y del técnico que la dirige de la siguiente forma:

1.800 euros a la deportista Rocío Martínez Gragera como cuantía económica que falta para la concesión de la beca de nivel A.

2.100 euros al técnico de la deportista citada, D. Pedro Tarifa Polo.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de 22 de noviembre de 2002, que se refiere a la incompatibilidad de acumulación de becas se concede, de las becas a las que opta, la de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4º.- De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 22 de noviembre de 2002, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 5º.- En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXOS I Y II.
AYUDAS CONCEDIDAS**

ANEXO I AYUDA CONCEDIDA A LA DEPORTISTA			
APELLIDOS Y NOMBRE	Requisito que cumple	Nivel	Cuantía
<i>MARTINEZ GRAGERA ROCIO</i>	<i>Ser internacional absoluto en Cto. Del Mundo Cross</i>	A	4200
ANEXO II AYUDA CONCEDIDA AL TÉCNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE	Requisito que cumple	Nivel	
<i>TARIFA POLO, PEDRO</i>	<i>Ser técnico de Rocio Martínez Gragera</i>	A	2100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN MONTERRUBIO DE LA SERENA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 19 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO